

7 de abril de 2016

ANMAT RECUERDA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LAS SOLICITUDES DEL RNPA A TRAVÉS DEL SIFeGA

ANMAT recuerda que hoy ha entrado en plena vigencia la **Disposición ANMAT N° 8403/15**, que establece que la inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) ante el INAL-ANMAT debe realizarse a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).

Ello implica que, desde el día de la fecha, los interesados que tramiten la autorización sanitaria de productos alimenticios, suplementos dietarios y alimentos para propósitos médicos específicos, sólo podrán hacerlo a través del SIFeGA. No se admitirán más presentaciones ante la mesa de entradas.

Desde su puesta en línea el pasado 30 de noviembre de 2015, la gestión digital del RNPA permitió optimizar los tiempos de gestión y de evaluación sanitaria, reflejado en un **aumento de la eficiencia del 80%** respecto a la gestión en papel.

Para mayor información le recomendamos consultar el **instructivo** de Acceso a SiFeGA, y las **preguntas frecuentes** sobre la puesta en funcionamiento del sistema.

Los usuarios podrán acceder al SIFeGA a través de la web de ANMAT ingresando a **Sistema de Gestión Electrónica** o a través de **Aplicaciones ANMAT**.